

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 20 de 2020

RADICADO N° 2020-349

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto a favor de la señora LUZ MARINA PACHECO MEZA con cédula de ciudadanía N° 43.083.889 contra FOTOMONTAJES S.A.S. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a LUIS FERNANDO RÍOS SUAZA, en su condición de representante legal de la accionada; para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00349 proferido por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Medellín el 15 de octubre de 2020, el cual revocó la sentencia proferida por este despacho el 11 de septiembre de 2020; en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 20 2020

Oficio N° 714

Señor
LUIS FERNANDO RIOS SUAZA
FOTOMONTAJES S.A.S.
La Ciudad

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto a favor de la señora LUZ MARINA PACHECO MEZA con cédula de ciudadanía N° 43.083.889 contra FOTOMONTAJES S.A.S. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a LUIS FERNANDO RÍOS SUAZA, en su condición de representante legal de la accionada; para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00349 proferido por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Medellín el 15 de octubre de 2020, el cual revocó la sentencia proferida por este despacho el 11 de septiembre de 2020; en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho. Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión. Notifíquese por el medio más expedito”.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00349

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria